



Resolución de Gerencia Municipal N° 0128-2022-MPY

Yungay, 12 de abril del 2022

VISTOS:

El Informe N° 186-2022-MPY/05.20, de fecha 07 de abril del 2022, Informe N° 076-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 12 de abril del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000368, de fecha 12 de abril del 2022, Informe N° 058-2022-MPY/06.40, de fecha 12 de abril del 2022, y;

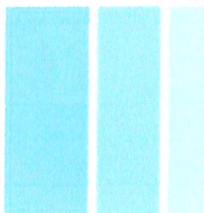
CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios,





Municipalidad Provincial de Yungay

establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 186-2022-MPY/05.20, de fecha 07 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita la asignación de cheque por encargo a su nombre, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles); para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo N°0048-2022-MPY, de fecha 04 de abril del 2022, mediante el cual se aprueba las Bases para la subasta pública al mejor postor para alquiler de puestos de venta y tienda comercial del mercado de la Municipalidad Provincial de Yungay, y Resolución de Gerencia Municipal N°091-2022-MPY, de fecha 21 de marzo del 2022; ello con la finalidad de sufragar los gastos a realizar por parte del Comité Especial de Subasta Pública en dicho proceso;

Que, según Informe N° 076-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 12 de abril del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Servidor Mantilla Guevara Miguel Alejandro No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000368, de fecha 12 de abril del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Factibilidad Presupuestal por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), cuya justificación es: para gastos de subasta pública de tienda comercial;

Que, mediante Informe N° 058-2022-MPY/06.40, de fecha 12 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emita acto resolutorio declarando procedente el Encargo Interno a nombre del Abog. MANTILLA GUEVARA MIGUEL ALEJANDRO, identificado con DNI N° 32962979, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay por el Importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) para sufragar los gastos a realizar por parte del Comité Especial de Subasta Pública para el proceso de subasta pública al mejor postor para alquiler de puestos de venta y tienda comercial del mercado de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Abog. MANTILLA GUEVARA MIGUEL ALEJANDRO, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 32962979, por el importe S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles); a fin de sufragar los gastos a realizar para el proceso de subasta pública al mejor postor para alquiler de puestos de venta y tienda comercial del mercado de la Municipalidad Provincial de Yungay;

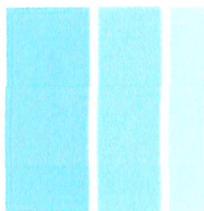
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Sr. Abog. MANTILLA GUEVARA MIGUEL ALEJANDRO, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

